PAN AMERICAN LIFE DE COLOMBIA
COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.
Compañía miembro de Pan-American Life Insurance Group

CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES PCG – 10894

TOMADOR: **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA CALIDAD EDUCATIVA FUNDED**

ACTIVIDAD: Promover, fomentar, apoyar, prestar y administrar servicios de capacitación y asesoría en las diferentes áreas del conocimiento de la vida social.

MODALIDAD: NO CONTRIBUTIVA

VIGENCIA: Inicio: 01/11/2025 00:00
Finalización: 30/11/2025 23:59

Sin perjuicio de lo registrado en las condiciones generales de la Póliza de Accidentes Personales de Pan-American Life (Forma 21/03/2018 1416 P 31 P-G-R-P-A-C-C-I-D-E-N-T-E-S-0-1 D00I), se deja con este anexo, expresa constancia de las condiciones de expedición:

. **GRUPO ASEGURADO**

Son elegibles la totalidad de los asegurados inscritos activos que reciben los servicios del TOMADOR, con sujeción a los límites de edad aquí estipulados.

De conformidad con la información recibida para la expedición hay 350 cupos asegurados.

. **EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA**

Máxima de Ingreso: 65 años no cumplidos / Permanencia: 70 años no cumplidos.

. **ALCANCE DE LA COBERTURA, AMPAROS OTORGADOS Y VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL**

Amparar al asegurado durante la ocurrencia de un hecho imprevisto, repentino, violento e independiente de la voluntad del asegurado y que no haya sido pro deliberadamente por el mismo. La cobertura se extiende a:

- Durante la jornada estudiantil
- En actividades extracurriculares
- En torneos ínter colegiados e Interuniversitarios
- Durante los fines de semana
- En viajes
- En vacaciones

PAN AMERICAN LIFE DE COLOMBIA
COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.
Compañía miembro de Pan-American Life Insurance Group

Los siguientes son los amparos otorgados bajo esta póliza:

COBERTURAS	ALCANCE	VALOR ASEGURADO
MUERTE ACCIDENTAL - AMPARO BÁSICO	Si el alumno asegurado fallece como consecuencia directa de un accidente durante la vigencia del contrato, PALIC reconocerá a los beneficiarios la suma asegurada contratada. Para los alumnos de Jardines Infantiles, Primaria y Secundaria se considera accidente el fallecimiento por suicidio y no se otorga este amparo para las Instituciones de Educación Superior.	$13.000.000
MUERTE POR CUALQUIER CAUSA	Si el alumno asegurado fallece por cualquier causa, con excepción de la Muerte Accidental, el Suicidio y la muerte que sea consecuencia de enfermedades diagnosticadas con anterioridad a la fecha de ingreso a la póliza sin importar la causa PALIG pagará el valor asegurado.	$13.000.000
DESMEMBRACIÓN E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE	Si como consecuencia de un accidente le produce al alumno asegurado inhabilitación o desmembración diagnosticada, PALIG pagará la indemnización correspondiente de acuerdo al valor asegurado.	$13.000.000
REHABILITACION INTEGRAL	Se cubre los gastos correspondientes a la rehabilitación del alumno asegurado, a quien se le haya calificado, según la Ley 100 y sus decretos reglamentarios, una invalidez superior al 66%, en cuyo caso se reconocerá hasta el valor asegurado contratado, por reembolso o mediante atención directa en las IPS con convenio, las siguientes asistencias tendientes a su rehabilitación. * Consulta médica especializada * Valoración Nutricional * Valoración por Psicología, apoyo familiar * Manejo por terapia física ocupacional, del lenguaje y respiratoria * Exámenes de diagnóstico neuroelectrofisiologicos invasivos y no invasivos * Atención grupal de apoyo * Orientación	$18.000.000

PAN AMERICAN LIFE DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.
Compañía miembro de Pan-American Life Insurance Group

COBERTURAS	ALCANCE	VALOR ASEGURADO
	familiar * Servicio de orientación y ubicación laboral * Curaciones * Suministros para curaciones y terapias respiratorias.	
AUXILIO DE TRANSPORTE PARA DESPLAZAMIENTO DEL ASEGURADO POR INCAPACIDAD	En caso que el asegurado quede incapacitado, se otorgará un auxilio para desplazamiento hasta por el valor estipulado en la carátula de la póliza	$50.000
GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE	Si como consecuencia directa de un accidente, el alumno requiere asistencia médica quirúrgica, odontológica, de fisioterapia hospitalaria o farmacéutica o hacer uso de los servicios de enfermerías, PALIG pagará los gastos causados hasta el valor contratado, los valores asegurados en este amparo se restablecerán automáticamente al valor original para nuevos eventos. En la asistencia médica no se aplica deducible sobre las indemnizaciones.	$10.000.000
AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE ACCIDENTAL	En caso de fallecimiento accidental del asegurado, durante la vigencia del seguro y por cualquier causa no excluida, PALIG indemnizara a causa de la muerte accidental amparada, valor asegurado contratado en la caratula de la póliza sin presentación de facturas	$6.200.000
AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE POR CUALQUIER CAUSA	En caso de fallecimiento por cualquier causa del asegurado excluyendo la muerte accidental durante la vigencia del seguro y por cualquier causa no excluida, PALIG indemnizará a causa de la muerte de asegurado el valor contratado en la caratula de la póliza, sin presentación de facturas.	$6.200.000
GASTOS DE TRASLADOS POR ACCIDENTE	En caso que sea necesario trasladar al asegurado accidentado a algún centro asistencial para tratamiento médico o curación, durante las 24 horas siguientes a la presentación de un accidente amparado por la póliza se reconocerán los gastos de transporte en que se	$950.000

COBERTURAS	ALCANCE	VALOR ASEGURADO
	haya incurrido, por dicho traslado, bien sea en ambulancia o taxi. Este amparo no cubre los gastos de transporte que se generen con posterioridad al accidente.	
GASTOS DE TRASLADOS POR CUALQUIER CAUSA	En caso que sea necesario trasladar al Asegurado desde la Institución Educativa hasta la IPS por dolencias o desmayos se reconocerá mediante reembolso los gastos de transporte por cualquier medio, en los que se haya incurrido por dicho traslado.	$750.000
TRASLADO EN AMBULANCIA AEREA	Si como consecuencia de un accidente amparado en la póliza y ocurrido dentro la vigencia, el asegurado sufre una lesión corpo ra que pone en riesgo inminente su vida y requiera de la evacuación a través del servicio de ambulancia área, PALIG a través del presente amparo contratará a través de un proveedor e servicio en función de la disponibilidad y capacidad en el momento del siniestro, e servicio de ambulancia aérea dentro de territorio nacional, y será prestado siempre y cuando el estado del ase gurado amparado as lo requiera, previa autorización y evaluación de pertinencia médica por parte de la compañía para el traslado d e pacientes medicalizados y críticamente enfermos, tanto adulto como pediátrico. este servicio será prestado a través del opera dor contratado por PALIG y requiere previa autorización de la compañía. se tendrán como base para la prestación del servicio los soportes y el concepto de la institución prestadora de salud. en casos donde no haya posibilidad de prestar el servicio por p arte de tomador, este amparo será pagado a través de reembolso hasta el límite de la cobertura estipulado en la caratula de la póliza.	$15.000.000

PAN AMERICAN LIFE DE COLOMBIA
COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.
Compañía miembro de Pan-American Life Insurance Group

COBERTURAS	ALCANCE	VALOR ASEGURADO
ENFERMEDADES AMPARADAS	Si cualquiera de los alumnos asegurados por esta póliza se le llegare a diagnosticar po primera vez dentro de la vigencia de la póliza alguna de las enfermedades denominadas: Tétanos: se entiende por tétanos la infección aguda producida por una bacteria (clostridium tetani) que genera una toxina que irrita e sistema nervioso. Sida: (síndrome de inmunodeficiencia adquirida), se entiende como la enfermedad infecciosa producida por el virus de inmunodeficiencia humana (vih), que prolifera en forma continua, causando destrucción de los linfocitos de defensa (cd4), esta supresión de la inmunidad favorece la aparición de infecciones y neoplasias características de sida. La enfermedad amparada por esta póliza corresponde a la fase final. Éstas tendrán e carácter de accidente y se indemnizará en la misma forma y cuantía que los demás accidentes amparados por esta póliza, siempre que los gastos por las asistencias médicas y /o e fallecimiento ocurran dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días siguientes a la ocurrencia del mismo. Las indemnizaciones pagadas por concepto de este amparo reduce e valor asegurado en la cobertura de muerte.	$10.000.000
AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE ACCIDENTAL PERSONAL DOCENTE Y ADTVO.	Se otorga cobertura por el fallecimiento accidental de algún docente o persona administrativo informado a PALIG hasta por la suma contratada por medio de reembolso a los beneficiarios de ley y con un sub-limite de cuatro (4) eventos por vigencia.	$600.000
AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE NATURAL PERSONAL DOCENTE Y ADTVO.	Se otorga cobertura por el fallecimiento por muerte natural de algún docente o persona administrativo informado a PALIG hasta por la suma contratada por medio de reembolso a los	$600.000

COBERTURAS	ALCANCE	VALOR ASEGURADO
	beneficiarios de ley y con un sub-limite de cuatro (4) eventos por vigencia.	
GASTOS MÉDICOS POR ENFERMEDADES TROPICALES	PALIG amplía la cobertura de Gastos Médicos para amparar al asegurado que, durante la vigencia de la póliza, después de transcurridos 30 días de haber ingresado a la misma y por causa de un evento accidental se viera afectado por un proceso infeccioso o contagioso y como consecuencia de este hecho, adquiera alguna de las siguientes enfermedades; Malaria, Fiebre Amarilla, Leishmaniasis, Lepra, Tuberculosis Cólera, Pénfigo. La suma asegurada para esta cobertura será igual a la suma asegurada para gastos médicos y se pagará máximo una vez al año por Asegurado descontando su valor de dicha cobertura. Nota: PALIGcubrirá los exámenes pertinentes para diagnosticar la enfermedad.Para su reconocimiento se requiere que el presente amparo haya sido contratado y aparezca en la carátula de la póliza.	$1.000.000
RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN	Por la hospitalización como consecuencia de un accidente amparado por la póliza, PALIG indemnizará el valor asegurado contratado diario, cuando la hospitalización sea por más de TRES (3) días con un máximo de treinta (30) días siempre y cuando. Con una máximo de un (1 evento por cada estudiante asegurado.	$50.000
RIESGO BIOLOGICO	Si como consecuencia de un accidente el asegurado se viera afectado por un riesgo biológico, PALIG reconocerá hasta el 100% d e valor asegurado contratado para el amparo de gastos médicos.Entendiéndose por riesgo biológico como la posibilidad de que ocurra un evento perjudicial para la salud del asegurado con cualquier	$1.000.000

COBERTURAS	ALCANCE	VALOR ASEGURADO
	microorganismo, sus productos o derivados, cultivos celulares o endoparásitos y cualquie otro tipo de origen biológico, ca paz de produci cualquier tipo de infección, alergia o toxicidac en humanos, de acuerdo al protocolc establecido por PALIG, que se adjunta a la condiciones de la póliza.Para su reconocimientc se requiere que el presente amparo haya sidc contratado y aparezca en la carátula de la póliza Este amparo no tiene restablecimiento del valo asegurado, es decir solo se cubre un evento po vigencia.	
RIESGO QUIMICO	PALIG reembolsará hasta el valor asegurado estipulado en la carátula de la póliza por la atención médica especializada que se genere por la exposición involuntaria del alumnc asegurado a agentes químicos o sustancia químicas que al entrar en forma accidental a organismo, mediante inhalación, exposición ocular, absorción cutánea o ingestión pueden provocar intoxicación, quemaduras, irritaciones o lesiones sistémicas, dependiendo del grado de concentración y el tiempo de exposición causando lesiones en la salud de forma aguda c crónica.	$620.000
REEMBOLSO POR REHABILITACIÓN PSICOLÓGICA POR ABUSO SEXUAL	No obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza con relación al amparo de rehabilitación integral por inv alidez, se establece que si el estudiante asegurado es víctima del abuso sexual durante la vigencia de la póliza, presentando las p ruebas de reconocimiento por parte de medicina legal PALIG reembolsa hasta el valor descrito en la caratula de la póliza, por concepto de tratamiento psicológico que haya sido realizadc por un profesional debidamente autorizadc para el ejercicio de la pro fesión y que cuente con tarjeta profesional. El asegurado debe presentar las facturas debidamente	1 SMMLV

COBERTURAS	ALCANCE	VALOR ASEGURADO
	canceladas.NOTA: No se tiene cobertura por Violencia Intrafamiliar.	
AUXILIO FUNERARIO EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL RECIÉN NACIDO	Mediante el presente amparo la aseguradora pagará el valor establecido en el cuadro de valores asegurados de la póliza, un auxilio funerario en al caso de los bebés no nacidos vivos. El presente amparo se ofrece únicamente para el programa de madres gestantes.	$6.200.000

. **AMPARO AUTOMÁTICO**

Amparo automático por 30 días para nuevos asegurados cuya edad sea menor o igual a 50 años y entre tanto se cumplan los requisitos de asegurabilidad que correspondan.

. **REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD**

No se requiere el diligenciamiento del Formato Solicitud Individual de Seguro – Declaración de Asegurabilidad, para la suscripción se requieren por lo menos los siguientes datos de los asegurados:

1. Número de identificación
2. Nombre Completo
3. Género (M/F)
4. Plan seleccionado
5. Fecha de inicio de vigencia individual

.

. **CONDICIONES ECONÓMICAS**

Prima por asegurado en la vigencia:	$ 1.062
Prima total por grupo:	$ 371.700
Forma de pago:	Anual anticipada
Plazo para pago de primas:	60 días contados a partir de la fecha de inicio de cada vigencia amparada.

.

. **PLAZO PARA EL AVISO DEL SINIESTRO**

En caso de siniestro que pueda dar lugar a reclamación bajo la póliza, el TOMADOR, el asegurado o el beneficiario, según el caso, deberán dar aviso a PALIG de la ocurrencia del siniestro, dentro de los treinta días (30) días siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer su ocurrencia.

PAN AMERICAN LIFE DE COLOMBIA
COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.
Compañía miembro de Pan-American Life Insurance Group

. **PLAZO PARA EL PAGO DE SINIESTROS**

Pan-American Life, pagará los reclamos presentados en un plazo no superior a 10 días, contados a partir de la fecha de recibida toda la documentación necesaria para el pago del reclamo.

. **REQUISITOS PARA EL PAGO DE INDEMNIZACIONES**

Mediante la presentación de documentos como los que más abajo se indican, se procederá a la evaluación de la reclamación:

Muerte Accidental / Muerte por Cualquier Causa / Gastos Funerarios

- Original del Formulario de Reclamación.
- Fotocopia autenticada de Registro Civil de Nacimiento o fotocopia simple de la cédula de ciudadanía del Asegurado.
- Fotocopia Autenticada del Registro Civil de Defunción.
- Fotocopia simple del informe de la autoridad competente.
- Original de los documentos que sirvan para acreditar la calidad de Beneficiario.
- Formato de Conocimiento al Cliente de cada uno de los beneficiarios mayores de 18 años, debidamente diligenciado.

Gastos Médicos / Renta Diaria por Hospitalización

- Aviso del siniestro y/o reclamación del Tomador.
- Resumen de Historia Clínica, Epicrisis o Informe del Médico Tratante, Resultados de Patología, exámenes de laboratorio, radiología y otros.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del asegurado / reclamante.
- Si actúan a través de abogado, original del poder especial otorgado, con la debida presentación personal ante Notario Público.
- Calificación de PCL emitida por la Junta Regional, Junta Nacional, Fondo de Pensiones, EPS, ARP, o por la Entidad Administradora de Recursos que tenga la potestad conforme a norma.

La Aseguradora se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales en los casos en los que el siniestro así lo amerite.

. **REVOCACIÓN DEL CONTRATO**

La presente Póliza y sus amparos adicionales podrán ser revocados por el TOMADOR en cualquier momento, mediante aviso escrito dado a PALIG. El importe de la prima devengada y la devolución se calculará a prorrata.

La Aseguradora se compromete a no cancelar esta póliza de manera anticipada, salvo que se presente una mora en el pago de prima, la cual producirá la terminación del contrato de acuerdo con el artículo 1152 del código de comercio. Tratándose de los amparos adicionales, PALIG podrá revocarlos mediante aviso escrito al TOMADOR enviando a su última dirección conocida, con no menos de Sesenta (60) días de antelación, contados a partir de la fecha de envío. En este caso, PALIG devolverá la parte proporcional de la prima no devengada desde la fecha de la revocación.

El hecho de que PALIG reciba suma alguna, después de la fecha de renovación no hará perder los efectos a dicha revocación. En consecuencia, cualquier pago posterior será reembolsado.

. **ERRORES U OMISIONES**

El Tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes no imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso 3° del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se deducirá de la indemnización la diferencia de primas no cobradas durante el tiempo de vigencia del seguro.

Los errores u omisiones involuntarios imputables al tomador en el reporte de la información no afectarán los derechos derivados de la póliza.

. **AUTORIZACIÓN PARA EL REPORTE A LAS CENTRALES DE INFORMACIÓN**

El Tomador autoriza a la Compañía a reportar, procesar y divulgar a las Centrales de información autorizadas para el efecto, toda la información referente a su comportamiento como Tomador de pólizas de la entidad.

Esta autorización también se extiende a la consulta de manera general y en cualquier momento de toda la información financiera y del comportamiento crediticio comercial del Tomador, registrada en la base de datos de las mencionadas centrales de información, al igual que el suministro de información comercial y/o financiera que se derive de esta consulta o de las que se llegaren a realizar en el futuro.

. **INTERMEDIACIÓN**

El intermediario a cargo del manejo de esta póliza es EGON SEGUROS LTDA con una participación del 100%.

DIANA ALEJANDRA VARGAS

TOMADOR

NCB